



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1905

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dña. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dña. MARLENE HAYSLER
VICEPRESIDENTE 2º: Don. FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Dña. MARLENE HAYSLER
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. JAIR MIGUEL ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1905. -

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 de Septiembre de 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1297/2023: «**APRUEBASE** la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización y Planos, para la ejecución de la Obra: « Viviendas Nuevas - Itaembé Guazú - Posadas-Misiones».-»-----**Pág. 8**

DECRETO N° 1351/2023: «**PROHIBESE** la venta, consumo, expendio, exhibición, suministro, donación o entrega en envase cerrado o abierto de bebidas alcohólicas, durante la jornada de celebración que correspondan a la «Estudiantina 2023».-»-----**Pág. 8**

EDICTO S/N. DE LA D.G.R. DEL D.E.M.: « **Se cita e intima** por el término de ~~de~~ ⁵ cinco días, a los contribuyentes indicados a continuación, a concurrir al Edificio Central de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas».-»-----**Pág. 8**

1297

POSADAS, 11 SEP 2023

DECRETO N° _____

VISTO:

El Expediente N° 22495/23, Pedido N° 1020/23, y las actuaciones promovidas por la Gerencia General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "VIVIENDAS NUEVAS - ITAEMBÉ GUAZÚ – POSADAS - MISIONES", y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha obra será ejecutada en la Sección 4 de la Urbanización Itaembé Guazú – Manzanas 586 a 602 de la Ciudad de Posadas y consiste en la provisión de mano de obra, equipos y materiales para la ejecución de 43 viviendas;

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado por la Gerencia General de Obras Públicas asciende a la suma de \$ 638.595.886,97 (PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS);

QUE, dicha obra será financiada por la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social, en el marco Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Lotes con Servicios – Proyectos Especiales”, suscripto el 08 de Febrero de 2023, el cual fue aprobado por Decreto N° 210/23 de este Departamento Ejecutivo;

QUE, el sistema de Contratación es por Ajuste Alzado y el Plazo de Ejecución de la Obra es de doscientos setenta (270) días corridos, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio;

QUE, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización y Planos de la obra y se ajustan a las disposiciones de la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61), reglamentaciones y modificaciones;

QUE, se debe proceder al llamado a Licitación Pública para llevar a cabo la obra mencionada;

QUE, conforme al requisito fijado en el Punto 2.1 del Capítulo 2 del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 04/23, el pliego tendrá un costo del 0,5% del presupuesto oficial, lo que asciende a la suma de \$ 3.192.979,44 (PESOS: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente bancaria N° 30010942050574960 del Banco Macro S.A., cuya denominación es MUNICIPALIDAD DE POSADAS CUENTA OPERATIVA EJERCICIO 2023 – CUIT N° 30-67233588-0, y la boleta de depósito deberá ser exhibida al momento de retiro del pliego correspondiente, ante la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal ;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización y Planos, para la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS NUEVAS - ITAEMBÉ GUAZÚ – POSADAS - MISIONES". Ubicado en: Sección 4 de la Urbanización Itaembé Guazú – Manzanas 586 a 602 de la Ciudad de Posadas y que consiste en la provisión de mano de obra, equipos y materiales para la ejecución de 43 viviendas.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS NUEVAS - ITAEMBÉ GUAZÚ – POSADAS - MISIONES", conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61), reglamentaciones y modificaciones, Decreto N° 80/23 del D.E.M, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización y Planos de la obra, que forman parte del Expediente N° 22495/23, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos administrativos tendientes a la concreción del llamado a Licitación Pública.

ARTICULO 3°.- LOS posibles oferentes al momento del retiro de la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización y Planos de la obra, deberán acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Compras el cumplimiento de lo establecido en el Punto 2.1 del Capítulo 2 del Pliego de Condiciones Generales, de la Licitación Pública N° 04/23.-

ARTICULO 4°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a promover a través de la Dirección General de Comunicaciones, (dependiente de Intendencia) y el Departamento Boletín Oficial (dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos), a la publicación en un diario de circulación local del llamado a Licitación Pública dispuesta precedentemente, acorde a las normativas legales vigentes, por cuatro (4) días, con quince (15) días de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas, imputándose el gasto de dicha publicación a la Jurisdicción y Partida específicas del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE, a la Tesorería Municipal, a realizar todos los trámites administrativos, presupuestarios y financieros que sean necesarios para dar cumplimiento a lo exigido por el Artículo 3° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°: FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan de conformidad con lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida Extrapresupuestaria 9061.-

ARTICULO 7°: REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda.

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías interesadas. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Comunicaciones. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

Fdo: Ing. Stelatto.- Ing. Vigo.- C.P. Guastavino.-

VISTO:

LA Ordenanza III N° 135 (Antes N° 3277/13) del Honorable Concejo Deliberante, Promulgada por Decreto N° 2216/13, por la cual se declara de Interés Municipal la realización de los desfiles denominados "ESTUDIANTINA" que se desarrollan en la Ciudad de Posadas cada año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo apoya y promueve la actividad estudiantil, orientada a la integración de la comunidad joven de nuestra ciudad, la que permite demostrar la creatividad y el arte de los estudiantes;

QUE, se designa como escenario para la realización de los desfiles la Avda. Costanera IV Tramo;

QUE, el Artículo 24° de la Ordenanza III N° 135 (Antes N° 3277/13), prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la "ESTUDIANTINA" en los términos de la Ordenanza II N° 42 (Antes Ordenanza N° 1914/2006) Código de Nocturnidad;

QUE, la Ordenanza II N° 42 (Antes Ordenanza N° 1914/06), en su Artículo 1° prohíbe en la Ciudad de Posadas la venta, consumo, expendio, suministro, donación, tenencia y/o entrega en envases cerrados o abiertos, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad;

QUE, está vigente en materia de TERRITORIO LIBRE DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA CON EFECTO DE ALTO IMPACTO SONORO - Ordenanza II - N° 81 (Decreto Promulgatorio N° 889/20), Decreto Reglamentario N° 2432/2020;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROHÍBESE la venta, consumo, expendio, exhibición, suministro, donación o entrega en envase cerrado o abierto de bebidas alcohólicas, durante las jornadas de celebración que correspondan a la "ESTUDIANTINA 2023", como así también su prueba piloto, noche de anfiteatro y exposición de carrozas, a llevarse a cabo a partir del 22/09/2023 - según el cronograma aprobado por Decreto N° 1048/2023 y estableciéndose como fecha límite para el cierre de sus festejos el día 08/10/2023 - , en el horario comprendido entre las 16 horas y las 06 horas del día siguiente, en las áreas que a continuación se detallan:

- RIVERA DEL RÍO PARANÁ: desde continuación de la Avenida Polonia hasta el fin del 4° tramo Avenida Costanera "Monseñor Jorge Kemerer", en ambas márgenes.
- AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA: Desde Calle Tucumán hasta la Avenida Polonia, ambas márgenes.
- CALLE TUCUMAN: Desde Avenida Roque Saenz Peña hasta Avenida Costanera Monseñor Jorge Kemerer, en ambas márgenes.
- Avenida POLONIA: Desde Avenida Roque Saenz Peña hasta Avenida Costanera Jorge Kemerer.

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE que en caso de que deban suspenderse las fechas previstas para la celebración de la “ESTUDIANTINA 2023” por razones climáticas o de fuerza mayor, la prohibición dispuesta precedentemente se mantendrá vigente para los días en que efectivamente se lleven a cabo los festejos.-

ARTICULO 3°.-EXCEPTÚESE de la prohibición establecida en el Artículo 1°, a la venta de bebidas alcohólicas para consumo en el local en establecimientos bailables, bares, restaurantes, locales con servicios de mesas, personal de salón, comedor y cocina, que cuenten con la debida habilitación para esos fines.-

ARTÍCULO 4°.-CONVÓCASE al trabajo coordinado entre las distintas áreas de la Municipalidad de Posadas, la Policía de la Provincia de Misiones, y la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios, a efectos de controlar y hacer cumplir las Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas vigentes en la materia, debiendo aplicar las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento, y **ESTABLÉCESE** que en caso de infracción a lo dispuesto en los artículos precedentes se deberá proceder al decomiso de la mercadería.

ARTÍCULO 5°.-DEJASE EXPRESA CONSTANCIA que se encuentran vigentes las disposiciones de la Ordenanza II – N° 81 (Decreto Promulgatorio N° 889/20) por la que se la declara como “TERRITORIO LIBRE DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA CON EFECTO DE ALTO IMPACTO SONORO”, y su Decreto Reglamentario N° 2432/2020, en el cual se fija los ARTEFACTOS PIROTECNICOS PROHIBIDOS (petardo, batería, volcán, fuente, fogueta, mortero, caña voladora y tortas) y aquellos que están AUTORIZADOS, y **ACLÁRESE** que el proveedor del tipo de artefacto específico, independientemente que sean de venta libre, deben cumplir, sin excepción, con los requisitos detallados en el Artículo 5° - punto 2 de dicho Decreto, y la factibilidad de uso estará sujeta a un posterior estudio y análisis por parte del área con competencia de este Departamento Ejecutivo, siempre teniendo presente la preservación del orden público, el equilibrio en el medioambiente y la integridad física de los asistentes y participantes. El incumplimiento y/o transgresión de la normativa mencionada, acarrearía sanciones en vistas al artículo 10° de la Ordenanza II- N° 81, que reza “*ARTÍCULO 10.- Cuando la infracción a la presente ordenanza se produzca en el marco de actividades o eventos masivos de carácter público o privado, organizados y/o convocados por entidades o instituciones con o sin fines de lucro, las mismas responden por la sanción prevista en el Artículo 9, Inciso a), sin perjuicio de la responsabilidad individual que puede corresponder a quienes hayan accionado o detonado el artefacto explosivo*”.

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, Movilidad Urbana y la Señora Secretaria de Cultura y Turismo.-

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Comunicaciones. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones y a la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios (A.P.E.S.). Notifíquese. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Ramirez.- Ing. Jardín.- Dña. Hernandez.-

PUBLICACION DEL BOLETIN OFICIAL

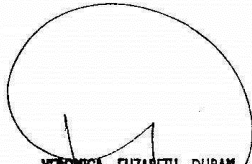
EDICTO

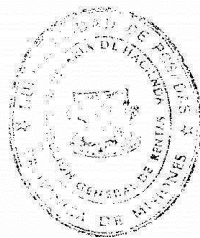
Se cita e intima por el término de (5) cinco días, a los contribuyentes indicados a continuación, a concurrir al Edificio Central de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, Sito en calle San Martín 1579, a los efectos de regularizar la deuda registrada en virtud de boletas de deuda originadas por Convenios Caídos correspondientes a: Saldo de Convenios de Tasa General de Inmuebles; así también de los periodos fiscales adeudados de la Tasa General de Inmuebles. Caso contrario se procederá al inmediato inicio del juicio de ejecución fiscal para el cobro compulsivo de los montos adeudados, con la traba de medidas cautelares que autorizan la normativa aplicable a la materia. Los montos de deuda que se intiman serán actualizados de acuerdo a la tasa de interés aplicable al momento del efectivo pago.


| Nº Orden | Nº B.D. | AÑO | DEUDOR | DNI - CUIT | DETALLE DE ORIGEN | IMPORTE |
|----------|---------|------|------------------------------|------------|---|---------------|
| 1 | 5061 | 2021 | CHAVES ROSSBERG ROSANA MARIA | 18.522.033 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 84749 | \$ 79.230,36 |
| 2 | 6045 | 2022 | SILVERO ARMANDO CESAR | 7.473.409 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 45433 | \$ 33.123,52 |
| 3 | 5137 | 2023 | CHAMORRO CARLOS ORLANDO | 13.004.700 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 8744 | \$ 29.132,16 |
| 4 | 5140 | 2023 | MORILLO MARIA VICTORIA | 39.946.781 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 40414 | \$ 23.675,11 |
| 5 | 5142 | 2023 | RODRIGUEZ AURORA CATALINA | 10.955.160 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 50693 | \$ 55.046,35 |
| 6 | 5143 | 2023 | DELGADO JULIO MARCELO | 21.974.531 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 9564 | \$ 80.542,56 |
| 7 | 5144 | 2023 | ARBELECHE OLGA DELIA | 5.337.789 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 34335 | \$ 87.285,72 |
| 8 | 5171 | 2023 | LIMA ALBERTO DANIEL | 7.551.850 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 61892 | \$ 47.974,78 |
| 9 | 5191 | 2023 | BILLORDO CARLOS ALBERTO | 32.608.637 | SALDO PLAN Nº 63799/2017 T.G.I. P.I Nº 73902 | \$ 3.788,65 |
| 10 | 5200 | 2023 | HORIANSKI ENRIQUE DOROTEO | 13.884.219 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 59324 | \$ 23.124,34 |
| 11 | 5204 | 2023 | ANDINO RUBEN GERONIMO | 16.993.425 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 76413 | \$ 38.024,15 |
| 12 | 5205 | 2023 | MACHADO ALFREDO OMAR | 22.488.324 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 76423 | \$ 68.386,64 |
| 13 | 5207 | 2023 | FORTTE CARLOS RAUL | 7.580.315 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 76390 | \$ 43.793,07 |
| 14 | 5208 | 2023 | AQUINO MARCELO ESTEBAN | 10.358.506 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 24907 | \$ 21.289,87 |
| 15 | 5209 | 2023 | FRICK ERNESTO JOSE | 17.980.026 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 12607 | \$ 73.358,59 |
| 16 | 5210 | 2023 | RIOS CIRILO | 7.542.131 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 17858 | \$ 130.089,94 |
| 17 | 5211 | 2023 | BIANCHI CARLOS FERNANDO | 7.477.596 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 103500 | \$ 78.247,35 |
| 18 | 5212 | 2023 | JARA ELBA ARGENTINA | 3.090.161 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 71234 | \$ 77.186,93 |
| 19 | 5213 | 2023 | JARA ELBA ARGENTINA | 3.090.161 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 71236 | \$ 103.911,87 |
| 20 | 5214 | 2023 | JARA ALFREDO RAUL | 7.482.865 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 71237 | \$ 113.360,87 |
| 21 | 5215 | 2023 | JARA ALFREDO RAUL | 7.482.865 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA Nº 71238 | \$ 111.740,58 |

| | | | | | | |
|----|------|------|--------------------------------------|------------|---|---------------|
| 22 | 5226 | 2023 | JARA HILDA PETRONA | 6.020.924 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 71241 | \$ 219.279,24 |
| 23 | 5230 | 2023 | ALTEMBURGER CARLOS FERDINANDO | 21.303.425 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 122179 | \$ 58.468,41 |
| 24 | 5231 | 2023 | GALLARDO MARCELO HORACIO | 13.005.995 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 24889 | \$ 33.614,30 |
| 25 | 5233 | 2023 | HAÑEK ANGELA MARIA | 23.961.370 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 104636 | \$ 21.305,77 |
| 26 | 5234 | 2023 | GONZALEZ FERNANDO OSCAR | 13.897.998 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 10730 | \$ 44.751,57 |
| 27 | 5235 | 2023 | URBIETA RAQUEL | 5.646.437 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 90822 | \$ 27.837,10 |
| 28 | 5236 | 2023 | PERMUY RIVADAVIA MARIA DEL CARMEN | 14.946.495 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 90823 | \$ 36.284,02 |
| 29 | 5237 | 2023 | BENEGAS ROLON MARCIAL MANUEL | 92.535.506 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 107940 | \$ 49.835,04 |
| 30 | 5238 | 2023 | MOTTA JULIO MARTIN | 7.548.646 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 31209 | \$ 42.340,74 |
| 31 | 5241 | 2023 | KURY FELIPE | 417.162 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 131757 | \$ 69.551,71 |
| 32 | 5324 | 2023 | RANIERI MARIO ALEJANDRO | 17.242.494 | SALDO PLAN N° 61651/2019 T.G.I. P.I N° 21135 | \$ 58.824,61 |
| 33 | 5345 | 2023 | MONTERO RAUL ENRIQUE | 11.700.324 | SALDO PLAN N° 62684/2019 T.G.I. P.I N° 82247 | \$ 44.168,59 |
| 34 | 5356 | 2023 | ZAPATA MELINA EDDA | 39.704.748 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 17657 | \$ 60.487,75 |
| 35 | 5358 | 2023 | TORRES HECTOR EDUARDO | 12.207.847 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 74534 | \$ 60.487,75 |
| 36 | 5378 | 2023 | SCHATZ NANCY MABEL | 30.790.789 | T.G.I. PARTIDA INMOBILIARIA N° 108386 | \$ 99.050,32 |

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DIRECCION DE VERIFICACIONES Y CONVENIOS
DEPARTAMENTO DE BOLETAS DE DEUDA
ved/*


VERÓNICA ELIZABETH DURÁN
JEFA Dpto. BOLETAS DE DEUDAS
Dirección de Verificaciones y Convenios
D.G.R. Municipalidad de Posadas




C. P. MANUEL BACIGALUPI
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

